

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 24 de mayo de 2023.

No. 41

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 076/2023 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se abroga el Acuerdo N° 102/2022, publicado el 10 de agosto de 2020 en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado N° 64, así como sus diversas.

Pág. 2131

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA relativa al Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura, a las personas interesadas en participar en el componente C01. Proyectos para el Fomento Agrícola, en la modalidad: Apoyos para Insumos Agrícolas, en el tipo de apoyo: Mejorador de Suelo.

Pág. 2135

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/012/2023, relativa a la adquisición de maíz blanco criollo cribado y frijol pinto para consumo humano.

Pág. 2136

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO N° SS-SEM 001/2023 del C. Secretario de Salud, por el que se abroga el Acuerdo N° SS-SEM 004/2022, publicado el 5 de marzo de 2022 en la edición N° 19 del Periódico Oficial del Estado.

Pág. 2137

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública N° 003 Licitación Pública Nacional Presencial N° ICHIFE-LP-003-2023 para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativos a la construcción de servicio sanitario integrado en el Jardín de Niños Delia Lerner 1391 en Chihuahua, Chih.; trabajos de rehabilitación de barda con malla ciclónica en el Jardín de Niños 15 de Mayo 1089 en Chihuahua, Chih.; trabajos de construcción de una aula en la Primaria Emiliano Zapata 2638 "Ford 146" en Paseo de la Mesilla, Ascensión, Chih.; y trabajos de construcción de cubierta metálica en la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, en Chihuahua, Chih.

Pág. 2140

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Pública N° 012/2023 Licitación Pública Presencial N° LA-JCAS-019-2023, relativa a la adquisición de material y reactivos para laboratorio.

Pág. 2142

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DIP-CT-OP-2023-40, relativa a la construcción de línea de red de agua tratada de 4".

Pág. 2143

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-012-2023, relativa a la adquisición de equipo de cómputo.

Pág. 2144

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se amplía la jurisdicción territorial de los jueces de enjuiciamiento pertenecientes al Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial Abraham González, para que ejerzan jurisdicción en el Distrito Judicial Camargo.

Pág. 2146

-0-

LINEAMIENTOS para la solicitud, autorización, asignación y comprobación de viáticos y pasajes del Poder Judicial del Estado de Chihuahua y el tabulador de viáticos respectivo.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM24/2023, relativa a la adquisición de bienes para la modernización del Instituto Superior de Seguridad de Chihuahua.

Pág. 2149

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2150 a la Pág. 2159

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 93 fracciones IV, V y XLI, 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 4 fracción IV y 134 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 4 fracción I de la Ley Estatal de Salud; 1, 2 fracción I, 10, 11, 24 fracción V y 27 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-CoV-2, constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional y, el 11 de marzo del mismo año, determinó que dicho brote era considerado una pandemia, en razón a la capacidad de contagio del virus entre la población en general, y derivado del incremento exponencial en el número de casos existentes en ese momento en diversos países.

El 23 de marzo de 2020, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo de Salubridad General reconoció a la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha situación.

El 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2, COVID-19; instrumento que fue sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en esa misma fecha.

Adicionalmente el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el citado órgano oficial de difusión federal, el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2, COVID-19, en el que se señaló que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atenderla.

Posteriormente, el 31 de marzo de 2020, fue publicado en el mencionado órgano oficial de difusión el Acuerdo del Secretario de Salud por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, instrumento por el que se ordenó la suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, privado y social, y se permitió el funcionamiento de determinadas actividades consideradas esenciales.

Dicho instrumento fue reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020, por lo que se adicionó un artículo quinto en el que se mandata que los gobiernos de las entidades federativas, entre otras actividades, deberán instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales establecidos por la Secretaría de Salud y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19; adicionalmente, las entidades federativas debieron establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo con los criterios que disponga la citada dependencia federal.

Así, el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con dicha reapertura. Tal ordenamiento dispuso que, a partir del 1 de junio de 2020, la reapertura de actividades se realizaría de conformidad con el sistema de semaforización por regiones.

En virtud de lo anterior, con el objeto de establecer en nuestra entidad federativa un sistema de evaluación y control de actividades mediante la semaforización señalada, se emitió por parte del Ejecutivo del Estado de Chihuahua el Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021, 074/2021, 086/2021, 089/2021, 099/2021, 110/2021, 123/2021, 134/2021, 001/2022, 072/2022, 087/2022, 118/2022, 128/2022, 147/2022, 170/2022 y 212/2022, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22 y 30 de noviembre, y 13 de diciembre, todos de 2020; 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero, 13 y 27 de marzo, 10, 15 y 25 de abril, 22 de mayo, 19 de junio, 03 y 17 de julio, 28 de agosto, 05 de septiembre y 16 de octubre, todos de 2021; y 02 de enero, 19 de febrero, 08 de marzo, 07 de mayo, 18 de mayo, 16 de julio, 20 de agosto y 02 de noviembre, todos de 2022, respectivamente.

Ahora bien, el 5 de mayo de 2023, derivado de la decimoquinta reunión del Comité de Emergencias, la Organización Mundial de la Salud declaró la terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2. En ese tenor, los recientes informes de dicha organización, así como los proporcionados al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, demuestran que la emergencia sanitaria mantiene una baja actividad en el ámbito mundial y se encuentra bajo control en nuestro país, donde se ha alcanzado una muy alta cobertura de vacunación contra la COVID-19.

En consecuencia, el 09 de mayo del presente año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

En las consideraciones de dicho instrumento se indicó que han desaparecido las causas de emergencia ante la enfermedad grave de atención prioritaria causada por el virus SARS-CoV-2, que motivaron el ejercicio de la acción extraordinaria en materia de salubridad general en el territorio nacional, y aun cuando el virus circule ampliamente, se observa una tendencia continua a la baja en los casos de decesos y hospitalizaciones por COVID-19 en México y en todas las regiones del mundo.

Por ello, con fundamento en los artículos 25 y 28 de la Ley Estatal de Salud, así como 1 y 2 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud, tuvo verificativo en el Palacio de Gobierno, el 16 de mayo del año 2023, la Primera Reunión Ordinaria 2023 del Consejo Estatal de Salud, en la cual se señaló, en relación con el comportamiento epidemiológico del multicitado virus, que al día de la sesión, los casos, la hospitalización y la letalidad son bastante bajos, al ser menos de 200 casos a la semana con variaciones muy bajas.

Así pues, resulta viable abrogar el Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado número 64, así como sus diversas reformas, pues las disposiciones que en éste se contienen ya no resultan indispensables para contener la pandemia.

No obstante, las instituciones públicas del Estado, en coordinación con la Federación, deberán continuar con las acciones que resulten necesarias para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-

CoV-2, COVID-19, conforme a las facultades que les están conferidas en la legislación sanitaria y demás disposiciones jurídicas aplicables; y en apego a las disposiciones que en la materia emita la Secretaría de Salud Federal.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 076/2023

ARTÍCULO ÚNICO.- Se abroga el Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto de 2020 en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado No. 64, así como sus diversas reformas efectuadas mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021, 074/2021, 086/2021, 089/2021, 099/2021, 110/2021, 123/2021, 134/2021, 001/2022, 072/2022, 087/2022, 118/2022, 128/2022, 147/2022, 170/2022 y 212/2022, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22 y 30 de noviembre, y 13 de diciembre, todos de 2020; 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero, 13 y 27 de marzo, 10, 15 y 25 de abril, 22 de mayo, 19 de junio, 03 y 17 de julio, 28 de agosto, 05 de septiembre y 16 de octubre, todos de 2021; y 02 de enero, 19 de febrero, 08 de marzo, 07 de mayo, 18 de mayo, 16 de julio, 20 de agosto y 02 de noviembre, todos de 2022, respectivamente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica. EL SECRETARIO DE SALUD. LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA. Rúbrica.

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL
CONVOCATORIA**

PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 1, 2, 6, 9, 16, 17, 20 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y con el objetivo general que las personas productoras del sector rural del Estado de Chihuahua aumenten su productividad, para que mejoren su condición socioeconómica; mediante el apoyo a sus operaciones, la distribución y comercialización de su producción, motivando la inversión, promoviendo la innovación tecnológica y el desarrollo de capacidades productivas, así como el fomento de sus actividades. El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural (SDR) con fundamento en lo establecido en el Acuerdo N° 3/2023, publicadas en la edición No. 22 del Periódico Oficial del Estado, el fecha 18 de marzo de 2023, relativo a las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura", en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en la edición No. 22 del Periódico Oficial del Estado, el día 18 de marzo de 2023 así como su Acuerdo modificatorio número 8/2023 publicado en la edición No. 26 del Periódico Oficial del Estado, el día 01 de abril de 2023; CONVOCA a las personas interesadas en participar de manera directa en el componente **C01. Proyectos para el Fomento Agrícola**, en la modalidad de **Apoyos para Insumos Agrícolas**, en el tipo de apoyo: **Mejorador de Suelo**, conforme a lo siguiente:

Participarán de los beneficios del Programa Presupuestario las personas productoras del Sector Rural del Estado de Chihuahua, interesadas en obtener apoyos de mejorador de suelo zeolita.

REQUISITOS

I. Personas físicas mayores de edad:

- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres.
- CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia expedida por la autoridad municipal que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud.
- Constancia de propiedad o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto (escritura pública completa, certificado de existencia de propiedad, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, contrato de compra-venta, constancia de posesión emitida por el Comisariado Ejidal, recibo de pago del impuesto predial).

Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia.

- Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad. Dicho documento será requerido únicamente para las personas determinadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo la Notificación del Otorgamiento del Apoyo por parte de la UOR.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal deberán presentar además los siguientes documentos:

- Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público).
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), constancia de identidad expedida por la Presidencia Municipal correspondiente y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según y costumbres).
- CURP, en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta; y
- Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua) cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud.

II. Personas morales:

- Acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda, en la que se acredite haber sido constituida con forme a las leyes mexicanas.
 - Acta o poder notarial en que se haya elegido a quienes ostenten la representación legal, otorgado o ratificado ante Fedatario o Fedataria Público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Distrito Judicial que corresponda.
 - Constancia de Situación Fiscal (CSF) de la Persona Moral.
 - Identificación oficial vigente con fotografía y CURP de la persona que se ostente como representante legal.
 - Comprobante de domicilio de la Persona Moral cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud.
 - Constancia de propiedad o posesión del predio al que se destinará el apoyo (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, contrato de compra-venta, recibo de pago de impuesto predial).
- Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos Legales que establezcan las leyes en la materia.
- Estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad.

Dicho documento será requerido únicamente para las personas determinadas como beneficiarias y deberá presentarse una vez que se lleve a cabo la Notificación del Otorgamiento del Apoyo por parte de la UOR.

Las personas provenientes de pueblos y comunidades indígenas, acreditarán los requisitos conforme a la documentación antes señalada. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo o comunidad indígena.

En todos los casos la persona solicitante deberá firmar el Aviso de Privacidad e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

Se otorgará el 50% (cincuenta por ciento) de la inversión total. Máximo de 5 (cinco) hectáreas. Máximo 2 (dos) toneladas por hectárea. Monto máximo de \$8,750.00 (ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por persona productora.

Únicamente para mejorador de suelo zeolita.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará como persona beneficiaria a aquella que cumpla con el objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos del Programa Presupuestario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, notificándosele en su caso, la procedencia del apoyo. Dicha notificación podrá realizarse de manera personal o vía electrónica a la dirección de correo que para tal efecto haya proporcionado la persona beneficiaria al momento de presentar su solicitud de apoyo. La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo, será en igualdad de oportunidades.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse a través del personal del Departamento de Coordinación de Residentes y Atención a Pequeños Productores adscritos a la SDR, que pueden ser localizados en las oficinas de las Presidencias Municipales.

El trámite para la obtención de apoyos, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso. La simple presentación de la solicitud y documentos estipulados en las Reglas de Operación, no crea el derecho de acceder a los apoyos y/o subsidios, ya que su otorgamiento se encuentra siempre sujeto a la disponibilidad presupuestal de la SDR.

Los formatos y ANEXOS que en términos de las Reglas de Operación se requieran, para estar en aptitud de acceder al apoyo se publicarán en la página de internet oficial: www.chihuahua.gob.mx/sdr

PERIODO DE RECEPCIÓN

A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 27 de julio de 2023, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Para mayor información respecto a esta convocatoria, las personas interesadas podrán dirigirse a la SDR, o bien al teléfono 614 4293300 exts.12516, 12518, 12537 y 12553.

**ING. MAURO PARADA MUÑOZ
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/012/2023
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/012/2023 RELATIVA A LA:

"ADQUISICIÓN DE MAÍZ BLANCO CRIOLLO CRIBADO Y FRIJOL PINTO PARA CONSUMO HUMANO".

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

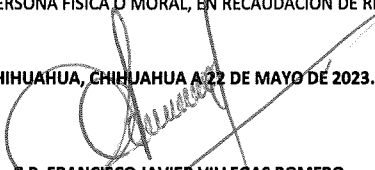
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 22 DE MAYO DE 2023
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 26 DE MAYO DE 2023, A LAS 09:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 05 DE JUNIO DE 2023, A LAS 09:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 22 DE MAYO DE 2023.


C. P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGOMEZ,
SEGÚN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

SECRETARÍA DE SALUD

LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 apartado A) fracción XVI, apartado B), 4 fracción II, 130 fracciones II y XIV, 131, 134 fracción II, 135, 140, 143, 361, 362, 369 y 370 de la Ley Estatal de Salud; 1, 2, 3, 24 fracción V y 27 bis fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 3, 6 Fracción II inciso a), 7, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO

1.- Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

2.- El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19; instrumento en el cual se estableció que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia.

3.- El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. Dicho ordenamiento dispuso que, a partir del 01 de junio de 2020, la reapertura de actividades se realizaría de conformidad con el sistema de semaforización por regiones.

4.- Con fecha 10 de agosto de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo N° 102/2020, emitido por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por el que se estableció la estrategia y los lineamientos para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, en virtud de la pandemia causada por la enfermedad COVID-19, reformado mediante los Acuerdos 109/2020, 120/2020, 137/2020, 143/2020, 146/2020, 004/2021, 018/2021, 027/2021, 037/2021, 044/2021, 050/2021, 054/2021, 060/2021, 066/2021, 074/2021, 086/2021, 089/2021, 099/2021, 110/2021, 123/2021, 134/2021, 001/2022, 072/2022, 087/2022, 118/2022, 128/2022, 147/2022, 170/2022 y 212/2022, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto, 22 de octubre, 22, 30 de noviembre y 13 de diciembre, todos de 2020, así como los días 16 y 30 de enero, 13 y 27 de febrero, 13 y 27 de marzo, 10, 15 y 25 de abril, 22 de mayo, 19 de junio, 03 y 17 de julio, 28 de agosto, 05 de septiembre y 16 de octubre, todos de 2021, y en fechas 02 de enero, 19 de febrero, 08 de marzo, 07 de mayo, 18 de mayo, 16 de julio, 20 de agosto y 02 de noviembre, todos de 2022, respectivamente.

5.- Esta Secretaría de Salud, emitió los Acuerdos SS/SEM/017/2021, SS/005/2021, SS/SEM/006/2021, SS/SEM/007/2021, SS/SEM/009/2021, SS/SEM/011/2021, SS/SEM/012/2021, SS/SEM/013/2021, SS/SEM/022/2021, SS/SEM/023/2021, SS/SEM/024/2021, SS/SEM/025/2021, SS-SEM 001/2022, SS-SEM 002/2022, SS-SEM 003/2022 y SS-SEM 004/2022 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, con fecha 16 de enero de 2021, 30 de enero de 2021, 13 de febrero de 2021, 27 de febrero de 2021, 27 de marzo de 2021, 10 y 25 de abril del 2021, 22 de mayo de 2021, 05 de septiembre de 2021, 16 y 30 de octubre de 2021, 29 de noviembre de 2021 y 02 y 08 de enero de 2022, 19 de febrero de 2022 y 05 de marzo de 2022 a efecto de determinar la etapa de la semaforización epidemiológica sanitaria por regiones en el estado de Chihuahua.

6.- El 5 de mayo de 2023, derivado de la decimoquinta reunión del Comité de Emergencias, la OMS declaró la terminación de la emergencia de salud pública de importancia internacional provocada por el virus SARS-CoV-2, y que los recientes informes de dicha organización, así como los proporcionados al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, demuestran que la emergencia sanitaria mantiene una baja actividad en el ámbito mundial y se encuentra bajo control en nuestro país.

7.- Que con fecha 09 de mayo del año 2023 el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el Decreto por el que se declara terminada la acción extraordinaria en materia de salubridad general que tuvo por objeto prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), mismo que fue publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación en la misma fecha.

8.- Que la Secretaría de Salud es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como establecer y conducir la política estatal en materia de salud y de conformidad con el sistema de evaluación y control de actividades mediante el semáforo establecido según diversas variables, resulta necesario definir la etapa en que se encuentra la entidad y sus municipios, de conformidad con una división regional plasmada en el presente instrumento.

9.- Que con fundamento en los artículos 25 y 28 de la Ley Estatal de Salud, así como 1 y 2 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Salud, tuvo verificativo en Palacio de Gobierno, el 16 de mayo del año 2023, la Primera Reunión Ordinaria 2023 del Consejo Estatal de Salud, en la cual se informó en relación al comportamiento epidemiológico del virus SARs-Cov2 que al día de la sesión, los casos, la hospitalización y la letalidad siguen siendo bastante bajos, menos de 200 casos a la semana con leves variaciones.

10.- Por lo ya puntualizado se puede establecer que han desaparecido las causas de emergencia ante la enfermedad grave de atención prioritaria causada por el virus SARS-CoV-2 que motivaron el ejercicio de la acción extraordinaria en materia de salubridad general en el territorio nacional, y aun cuando el virus circule ampliamente, se observa una tendencia continua a la baja en los

casos de decesos y hospitalizaciones por COVID-19 en México y en todas las regiones del mundo; por lo que se considera oportuno abrogar el Acuerdo SS-SEM 004/2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 05 de marzo del año 2022 mediante el cual se determina la etapa de la semaforización epidemiológica sanitaria por regiones en el Estado de Chihuahua, toda vez que se consideran innecesarias sus disposiciones para la actualidad que rige en el Estado.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. SS-SEM 001/2023

Artículo Primero.- Se abroga el Acuerdo SS-SEM 004/2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 19 el 05 de marzo del año 2022.

Artículo Segundo.- Las instituciones públicas del Estado, en coordinación con la Federación, deben continuar con las acciones que resulten necesarias para la prevención, control y mitigación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), conforme a las facultades que les están conferidas en la legislación sanitaria y demás disposiciones jurídicas aplicables; y en apego a las disposiciones que en la materia emita la Secretaría de Salud Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el despacho del Secretario de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil veintitrés.



LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA

SECRETARIO DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos del Programa de Infraestructura Educativa Básica 2023 y recursos propios de Plantel Educativo y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

003

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-003-2023	FECHA Y HORA: 29 de mayo de 2023 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 30 de mayo de 2023 a más tardar a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 31 de mayo de 2023 a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 8 de junio de 2023 a las 11:00 horas

TRABAJOS A EJECUTAR:

Partida Uno: Trabajos de Construcción de Servicio Sanitario Integrado, incluye obras y redes exteriores, en el **JARDIN DE NIÑOS DELIA LERNER 1391**, ubicado en Calle Vicente Suárez y 44 ½, Unidad Proletaria, en Chihuahua, Chih.

Partida Dos: Trabajos de Rehabilitación de barda con malla ciclónica, incluye materiales y mano de obra, en el **JARDÍN DE NIÑOS 15 DE MAYO 1089**, ubicado en Abraham González, Concordia, en Chihuahua, Chih.

Partida Tres: Trabajos de Construcción de 1 aula de estructura 751 modificada, incluye obras y redes exteriores, en la **PRIMARIA EMILIANO ZAPATA 2638 "FORD 146"**, ubicada en Paseo de la Mesilla, en Ascensión, Chih.

Partida Cuatro: Trabajos de Construcción de Cubierta metálica de 15.00 X 28.00 metros, incluye materiales y mano de obra, obras y redes exteriores, en la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, ubicada en Avenida Mirador y Sidney, Colonia Residencial Campestre, en Chihuahua, Chih.

En los Contratos de Obra Pública derivados de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual, un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

Para esta Licitación, los Licitantes de acuerdo a las necesidades de la obra podrán subcontratar lo siguiente: Climatización, voz y datos, sistemas contra incendios, sistemas de riego, alarmas, sistemas de vigilancia remota, entre otros.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua:

Capital contable mínimo requerido:

El capital contable requerido por partida será, según lo establecido en tercer párrafo del artículo 41 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Partida Uno: \$74,000.00 (SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Partida Dos: \$49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Partida Tres: \$253,166.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Partida Cuatro: \$481,279.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

A). - Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades:

Partida Uno: 1300 Edificación O 1301 Albañilería y obra civil, 1302 Recubrimientos y acabados, 1304 Herrería, 1305 Cancelería y ventanería, 1307 Impermeabilización, 1309 Instalaciones Eléctricas en edificio o habitacionales y 1310 Instalaciones hidrosanitarias

Partida Dos: 1300 Edificación O 1301 Albañilería y obra civil y 1308 Rehabilitación de edificaciones y remodelaciones

Partida Tres: 1200 Estructuras metálicas O 1201 Vigas, traveses, armaduras, columnas y otros elementos de acero, 1202 Techumbres y cubiertas; así como también contar con la 1300 Edificación O 1301 Albañilería y obra civil, 1302 Recubrimientos y acabados, 1304 Herrería y 1307 Impermeabilización.

Partida Cuatro: 1200 Estructuras metálicas O 1201 Vigas, traveses, armaduras, columnas y otros elementos de acero; así como también contar con la 1300 Edificación O 1301 Albañilería y obra civil

B).- Consulta de Bases:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/ichife y contrataciones.chihuahua.gob.mx, desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de **\$2,074.80 (DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)** no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado por concepto de cobro No. **4143144000** y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Avenida Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **29 de mayo de 2023** y el punto de partida será a las **09:00 horas**.

Para la partida 1,2 y 4: en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa ,ubicadas en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih

Para la partida 3: en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Abraham Lincoln No 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih.

D).- Junta de aclaraciones:

La primer junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **31 de mayo de 2023** a las **10:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Avenida Río de Janeiro número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución:

Inicio: día 3 de julio de 2023.

Plazo para las Partidas 1 y 2: 90 días naturales.

Plazo Para las Partidas 3 y 4: 120 días naturales

F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará el día **8 de junio de 2023** a las **11:00 horas**, y el fallo se llevará a cabo el día **16 de junio de 2023**, a las **14:00 horas**, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Fraccionamiento Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quién presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 24 de mayo de 2023.

**SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

ING. MANUEL BASILIO OROZCO RUÍZ
RÚBRICA



**INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DE INFRAESTRUCTURA
FÍSICA EDUCATIVA**

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 012/2023

La Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a los artículos 40, 51 fracción I, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la convocatoria pública, la cual, de acuerdo a suficiencia presupuestal, dentro del Programa de Recurso Propio 2023, convoca al procedimiento de licitación pública presencial, de acuerdo a lo siguiente:

Licitación pública presencial:		LA-JCAS-019-2023	
ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
UNO	MATERIALES DE LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA	SEGÚN ANEXO A	SEGÚN ANEXO A
DOS	REACTIVOS DE LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA	SEGÚN ANEXO A	SEGÚN ANEXO A
JUNTA DE ACLARACIONES		PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	
30 de mayo del 2023 a las 12:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"		14 de junio del 2023 a las 12:00 horas; en el "Salón Memoria e Identidad Hídrica"	

A. ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

Las bases estarán a disposición de las y los interesados desde la publicación de la convocatoria hasta un **día hábil previo** al acto de apertura en el Área de Adquisiciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento, teléfono: (614) 439-3500 Ext. 22046 y 22100, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500 Col. Centro C.P. 31000 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, así como en los portales: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> <http://www.jcas.gob.mx>.

El costo de participación es de \$ **1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N)** no reembolsables, debiendo cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en la caja de la JCAS.

B. REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

Los licitantes deberán cumplir cuando menos con los siguientes documentos:

1. Para la junta de aclaraciones: presentar escrito de interés y los requerimientos detallados en las bases.
2. Cubrir el costo de participación.
3. Para participar en el acto de presentación y apertura de propuestas bastará presentar escrito en que su firmante manifieste, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o su representada;
4. Contar con la constancia vigente del padrón de proveedores de bienes y servicios de la administración pública estatal al momento de la contratación o bien, de no contar con dicho registro, deberá acudir a las oficinas del Departamento Administrativo de la JCAS, para acreditar la personalidad del licitante.
5. Presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley en materia.
6. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones y sus anexos será: **español**.

C.

CONDICIONES DE PAGO Y PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Lugar y plazo: En el lugar y plazos señalados en las bases de la licitación de cada proceso licitatorio.
- Las condiciones de pago se encuentran descritas en las bases de la licitación; cada pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación donde conste la recepción satisfactoria.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

D. GENERALIDADES.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Al finalizar el acto de apertura de propuestas se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatario. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la JCAS.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DEL 2023

LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA

PRESIDENTE COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACION PÚBLICA PRESENCIAL N° JMÁS-DIP-CT-OP-2023-40**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 37, 38, 46 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL N° JMÁS-DIP-CT-OP-2023-40 RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE RED DE AGUA TRATADA DE 4" Ø EN CAMPOS ELISEOS- SECTOR 1, EN CD. JUÁREZ CHIH.

PARTIDAS	DESCRIPCION
1	RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE RED DE AGUA TRATADA DE 4" Ø EN CAMPOS ELISEOS- SECTOR 1, EN CD. JUÁREZ CHIH.

CONCEPTOS	CALENDARIO
VISITA DE OBRA	LA VISITA DE OBRA SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2023, SALIENDO DE LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN NÚMERO CUATRO, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE SIERRA MORONES NÚMERO 6504 ENTRE LAS CALLES SIERRA DE LOS ARMADILLOS Y SIERRA DE LOS CONEJOS, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TEL. 656-686-00-86 Y 686-00-87 EXT. 1030 A 1033.
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 01 DE JUNIO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 09 DE JUNIO DE 2023, EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.
FALLO	EL COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2023, EN LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ UBICADAS EN CALLE PEDRO N. GARCIA 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

CONSULTA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN CONSULTAR Y DESCARGAR LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.JMASJUAREZ.GOB.MX/VMAIN/INDEX.PHP](https://www.jmasjuarez.gob.mx/vmain/index.php) A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN HASTA UN DÍA ANTES DE LA APERTURA DE PROPUESTAS O TAMBIÉN PODRÁN CONSULTARLAS, EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE, PEDRO N. GARCÍA NÚMERO 2231, EN LA COLONIA PARTIDO ROMERO C.P. 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1030 A 1033.

2.- TODO AQUEL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DEBERA PRESENTAR UN ESCRITO DE INTERES EL CUAL DEBERA ESTAR DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL ESCRITO DEBERA DE SER PRESENTADO EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES EN DONDE SE LE PONDRÁ SU SELLO DE RECIBIDO, Y DEBERA DE SER PRESENTADO ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

3.- **CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.** EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESENTE OBRA PÚBLICA SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA ACORDE AL OBJETO DE ESTA LICITACIÓN. ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DEL ESTADO, UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LOS PROponentes GANADORES DEBERÁN REALIZAR LOS TRABAJOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ EL 25 % DE ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO DE LA OBRA A EJECUTAR SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

GENERALIDADES.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO.

MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA A 24 DE MAYO DE 2023

L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ

DIRECTOR EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL PCE-LPP-012-2023**

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL 48 DE SU REGLAMENTO; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, PARA HACER FRENTE A LAS NECESIDADES EN EL RUBRO, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

PARTIDA NÚMERO	PRODUCTO	CANTIDAD
1	PC ESCRITORIO MINI INTEL® CORE I7-12500, SSD 512GB, 16 GB DE RAM DDR4-2933 MHZ (1 X 16 GB) WIFI, VGA, RJ45, WINDOWS 11 PRO	60
2	PC ESCRITORIO, INTEL® CORE I5, 512 GB SSD, 8 GB DE RAM DDR4-2666 MHZ (1 X 8 GB), VGA, RJ45, WINDOWS 11 PRO	40
3	LAPTOP CORE I7 DE 11.ª GENERACIÓN, WINDOWS 10 PRO, SSD PCIE® NVME DE 512 GB, 16GB 15.6", HDMI, RJ45	5

El total de las partidas se describen en el Anexo Técnico que forma parte de las bases rectoras del proceso.

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 24 de mayo y hasta el 2 de junio de 2023, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 30 de mayo de 2023, a las 13:00 horas, en el Auditorio del Área de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	El día 5 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en el Auditorio del Área de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, sita en el cuarto piso del Edificio Administrativo ubicado en la Avenida Teófilo Borunda Ortiz, No. 2900, Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chih., así como también en el portal de internet de la convocante con la dirección <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/> y en el Sistema Electrónico de compras en la siguiente página <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.
- El costo de participación es de **\$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el día 2 de junio de 2023, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta clabe 012150004449469010 o cuenta número 0444946901.
- El comprobante de pago del costo de participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

- Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el costo de participación.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Documentación financiera y fiscal que deberán presentar.
 - Constancia de su situación fiscal en donde conste(n) la(s) actividad(es) con la(s) que se encuentra registrado, emitida por el S.A.T.
 - Constancia vigente y positiva, expedida por el S.A.T., donde acredite que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de esta Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

Los licitantes que resulten adjudicados deberán proveer los equipos de cómputo surtir los bienes dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se les entregue la orden de compra respectiva.

En la presente licitación se entregará 50% de anticipo y el otro 50% se entregará con la presentación del comprobante fiscal y a entera satisfacción por parte de la Institución. Los pagos se realizarán en moneda nacional dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que cumplan con los requisitos en los términos establecidos en los contratos.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.

La adjudicación se hará al proveedor que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte conveniente y aceptable y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.

Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE MAYO DE 2023
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



M.D.O. JOSÉ DOLORES RAMÍREZ VILLARREAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140, FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LA PRESENTE CORRESPONDE AL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS JUECES DE ENJUICIAMIENTO PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, PARA QUE EJERZAN JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DE DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS JUECES DE ENJUICIAMIENTO PERTENECIENTES AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ, PARA QUE EJERZAN JURISDICCIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 106 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua (en lo sucesivo Constitución) y 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en adelante Ley Orgánica), el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (en lo subsecuente Consejo de la Judicatura) tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. En atención a lo estipulado en los artículos 106, párrafo cuarto, y 110, fracción II, de la Constitución, así como 117, 118 y 131, fracción II, de la Ley Orgánica, es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

TERCERO. En términos de los artículos 110, fracción IV, de la Constitución, 77 y 131, fracción XXIII, de la Ley Orgánica, es atribución de este Consejo de la Judicatura determinar el número y materia de los tribunales de primera instancia en cada uno de los distritos judiciales, de acuerdo con las necesidades del servicio.

CUARTO. Conforme el artículo 98 de la Ley Orgánica, las y los jueces del sistema penal acusatorio tienen potestad para ejercer jurisdicción en todo el Estado, la cual pueden ejercer en una demarcación territorial distinta de la que tienen su sede, si el Consejo de la Judicatura lo autoriza mediante un acuerdo general.

QUINTO. En fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se expidió el acuerdo general mediante el cual: 1. Se unificó el turno del sistema penal acusatorio de los distritos judiciales: a) Andrés del Río, Camargo, Hidalgo, Jiménez y Mina; y, b) Arteaga, Benito Juárez, Guerrero, Rayón; y, 2. Se autorizó a las y los jueces de ejecución de penas de todo el Estado ejerzan jurisdicción en los catorce distritos judiciales.

Posteriormente, el veintiocho de enero de dos mil veintidós, se aprobó el acuerdo general mediante el cual se expidieron las pautas de operatividad para la adecuada distribución de causas a tribunales del sistema penal acusatorio, de justicia para adolescentes y de ejecución en todo el estado de Chihuahua, el cual tiene como finalidad establecer una metodología de distribución equitativa de las causas penales entre las Juezas y Jueces, de control y enjuiciamiento, en todo el Estado de Chihuahua, así como la modificación al esquema de audiencias virtuales, a fin de optimizar los recursos humanos y físicos mediante el uso de plataformas telemáticas.

No obstante, de los acuerdos generales a que se hizo referencia, este Consejo considera que conforme a los datos estadísticos que arroja la Dirección de Gestión Judicial, las cargas laborales de los distritos judiciales Abraham González e Hidalgo, en cuanto al número de audiencias celebradas en la etapa intermedia, que finalizaron con el dictado del auto de apertura a juicio, posterior conocimiento y desahogo por parte del Tribunal de Enjuiciamiento, requieren ser redistribuidas.

Lo anterior, tomando en consideración que actualmente los autos de apertura que emite el Tribunal de Control del distrito Camargo, son remitidos al Tribunal de Enjuiciamiento del distrito judicial Hidalgo, así como aspectos materiales en cuanto al número de Juezas y Jueces de cada distrito para lograr una carga equilibrada de trabajo; ello, procedente de un análisis cuantitativo y cualitativo que destaca la imperiosa necesidad de ampliar jurisdicción de los jueces de enjuiciamiento del distrito judicial Abraham González, para lograr el descongestionamiento por necesidades propias del servicio público en el distrito judicial Hidalgo, específicamente; lo anterior, es consecuencia del informe estadístico rendido por la citada Dirección, referente al comparativo entre los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés, el cual se muestra a continuación:

AUTOS DE APERTURA A JUICIO ORAL EMITIDOS			
DISTRITO JUDICIAL	2022	2023 (ENERO - 19 ABRIL)	TOTAL
Abraham González	30	14	44
Camargo	15	1	16
Hidalgo del Parral	51	9	60

JUEZAS Y JUECES DE LOS DISTRITOS JUDICIALES				
DISTRITO JUDICIAL	JUEZAS/JUECES DE CONTROL	JUEZAS/JUECES DE ENJUICIAMIENTO	JUEZAS/JUECES DOBLE FUNCIÓN	TOTAL
Abraham González	5	3	0	8
Hidalgo del Parral	0	0	5	5

Como puede advertirse, los aludidos órganos jurisdiccionales, reflejan una carga laboral concentrada principalmente en el distrito judicial Hidalgo, demostrando una clara desproporción entre el número de audiencias celebradas entre estos, situación que de no atenderse mediante las herramientas que la Ley Orgánica otorga a este Consejo, puede repercutir negativamente en la impartición de justicia.

SEXTO. Por lo antes expuesto, con el fin de aprovechar el recurso humano del distrito judicial en comento y de lograr eficientar la actividad jurisdiccional, mediante la distribución equitativa, con fundamento en el artículo 99 de la Ley Orgánica, la Dirección de Gestión Judicial Penal ha formulado la propuesta de que los jueces de enjuiciamiento pertenecientes al distrito judicial Abraham González reciban y conozcan de los autos de apertura emitidos por el distrito Camargo, a efecto de desahogar la audiencia de debate a juicio oral, así como despresurizar y equilibrar la carga laboral que se presenta en el distrito Hidalgo; en el entendido que en los asuntos cuya naturaleza lo permita las audiencias de referencia podrán desahogarse vía telemática para lograr dicho cometido, por lo que tanto el órgano de Gestión Judicial como la Dirección de Tecnologías de la Información deben trabajar en coordinación y con plena disposición de personal y equipamiento para tal efecto.

Por ende, tomando como base el artículo 98 de la citada Ley Orgánica, la capacidad tecnológica con que cuenta el Poder Judicial, y los acuerdos generales antes citados, hacen factible y necesario ampliar la jurisdicción y competencia de los jueces de

enjuiciamiento del distrito judicial Abraham González para que conozcan de los juicios orales derivados de causas del distrito judicial Camargo, con el propósito de equilibrar dichas cargas.

A efecto de otorgar certeza jurídica a los justiciables e intervinientes, la citada Dirección propone que todos aquellos juicios pendientes de desahogar a la fecha de emisión del presente acuerdo, sigan la suerte de los autos de apertura nuevos; es decir, independientemente de que estén en espera de su desahogo ya sea por la interposición de algún recurso o de citar para audiencia de debate, serán remitidos al distrito judicial Abraham González.

Por lo expuesto, este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131, fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se amplía jurisdicción y competencia por cuestión de territorio a las juezas y los jueces de enjuiciamiento del sistema penal acusatorio perteneciente al distrito judicial Abraham González, para que reciban y conozcan de los autos de apertura emitidos y por emitir del distrito judicial Camargo, a efecto de desahogar la audiencia de debate a juicio oral, en los términos precisados en el considerando Quinto y Sexto.

SEGUNDO. Las y los jueces de enjuiciamiento del sistema penal acusatorio a que se refiere este acuerdo general conservarán su sede territorial y tramitarán los asuntos que sean puestos bajo su jurisdicción pudiendo emplear en los casos cuya naturaleza lo permita las herramientas tecnológicas con las que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el entendido de que se ordena tanto a la Dirección de Gestión Judicial como a la Dirección de Tecnologías de la Información trabajen en coordinación y con plena disposición de personal y equipamiento para tal efecto.

TERCERO. Se encomienda a la Dirección de Gestión Judicial la ejecución de este acuerdo general, quien podrá emitir lineamientos de operación a efecto de dar de forma inmediata cumplimiento a la encomienda de que se trata, los cuales serán de observancia obligatoria, tomando en cuenta las necesidades que conforme a los acuerdos aludidos, determine la carga equitativa de las distribución y seguimiento de las causas correspondientes.

CUARTO. Este acuerdo general surte sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado; y, para efectos de difusión, se ordena su publicación en la página oficial del Tribunal Superior de Justicia. De igual modo, se encomienda al Departamento de Comunicación y Vinculación Social que, en coordinación con la Dirección General de Administración y la Dirección de Gestión Judicial, realice la publicidad correspondiente. (...)"

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES. SE AUTORIZAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE

**LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA
EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA TEMPORAL DE
SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.**



**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM24/2023**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM24/2023 RELATIVA A LA:

"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL"

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	24 DE MAYO DEL 2023
DISPOSICIÓN DE BASES	Durante los días y horas hábiles comprendidos desde la publicación de la convocatoria, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, en la página www.municipiochihuahua.gob.mx , así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	12:00 HORAS DEL DÍA 30 DE MAYO DEL 2023
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	12:00 HORAS DEL DÍA 07 DE JUNIO DEL 2023
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 24 DE MAYO DEL 2023

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. NEREIDA ARIANA SOTO GAYTAN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: L-29 Lote: 6-B** de la **Colonia: PORFIRIO ORNELAS** de esta población con una Superficie de **250.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	12.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE NO. 2-C
- Sur	12.50 Mts.	Y Linda Con	CALLEJON DE SERVICIO
- Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE NO. 7-A
- Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE NO. 6-A

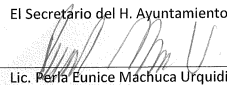
La solicitud queda debidamente registrada a las 12:41 horas del día 10 de Abril del 2023. En el libro de denuncia 8°D° FOJA: 60 FOLIO: 1412 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal


C. Andrés Ramos De Anda



La Secretaria del H. Ayuntamiento
Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

NEREIDA ARIANA SOTO GAYTAN -0- 351-41-43
PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. CARMEN ELIZABETH HARO DELGADO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-25/26 Lote: 1** de la **Colonia: INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de **210.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 34
- Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE NO. 23
- Este	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 2
- Oeste	21.00 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA PRESIDIO

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:40 horas del día 04 de Abril del 2023. En el libro de denuncia 8°D° FOJA: 60 FOLIO: 1410

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal


C. Andrés Ramos De Anda



El Secretario del H. Ayuntamiento
Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.


Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

CARMEN ELIZABETH HARO DELGADO -0- 352-41-43

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. PAOLINA FRANCO HARO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-25/26 Lote: 13** de la **Colonia: INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de **210.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 34
- Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE NO. 35
- Este	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 14
- Oeste	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 12

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:35 horas del día 04 de Abril del 2023. En el libro de denuncia 8°D° FOJA: 60 FOLIO: 1409

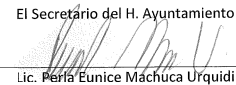
El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal


C. Andrés Ramos De Anda



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

PAOLINA FRANCO HARO -0- 353-41-43
PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ADRIANA LIBIER RODRIGUEZ GONZALEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: S/N, Lote: 1**, de la **Colonia: HEROES NACIONALES** de esta población con una Superficie de **234.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	13.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE NO. 3
Sur	13.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 15ª. NORTE
Este	18.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE NO. 2
Oeste	18.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE S/N

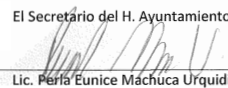
La solicitud queda debidamente registrada a las 12:39 horas del día 03 de Abril del 2023. En el libro de denuncia 8°D° FOJA 59 FOLIO 1408 El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidente Municipal


C. Andrés Ramos De Anda



Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Perla Eunice Machuca Urquidi

ADRIANA LIBIER RODRIGUEZ GONZALEZ -0- 354-41-43

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ALONSO CARRASCO NIETO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-25/26, Lote: 26** de la **Colonia: INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de **210.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 4
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 34
Este	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.27
Oeste	21.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No.25

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:44 horas del día 22 de septiembre del 2022. En el libro de denuncia "B" **D FOJA 54 FOLIO 1275** El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Peral Eunice Machuca Urquidi



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. LAURA LECHUGA GUTIERREZ**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE MARIANO JIMENEZ**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **80.89 M²**, con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 04.20 MTS. Y LINDA CON MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ DE VAZQUEZ
- DEL 2 AL 3 MIDE: 01.30 MTS. Y LINDA CON MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ DE VAZQUEZ
- DEL 3 AL 4 MIDE: 13.90 MTS. Y LINDA CON MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ DE VAZQUEZ
- DEL 4 AL 5 MIDE: 02.00 MTS. Y LINDA CON MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ DE VAZQUEZ
- DEL 5 AL 6 MIDE: 03.15 MTS. Y LINDA CON MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ DE VAZQUEZ
- DEL 6 AL 7 MIDE: 05.00 MTS. Y LINDA CON CALLE JIMENEZ
- DEL 7 AL 8 MIDE: 20.00 MTS. Y LINDA CON HILARIO ELIZONDO
- DEL 8 AL 1 MIDE: 04.40 MTS. Y LINDA CON LIBRADA DE PORTILLO

La solicitud queda registrada con el número 357 a 17 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:19 horas del día 27 Abril del 2023. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
C. PROF. ARTURO HUERTA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. ALEJANDRA V. ONTIVEROS MOLINA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



ALONSO CARRASCO NIETO

355-41-43

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. BRISEIDA SARAHÍ CRUZ MENDEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: T-24 Lote: 24** de la **Colonia: REFORMA** de esta población con una Superficie de **249.99 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	17.73 Mts.	Y Linda Con	ARROYO
Sur	17.73 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 23
Este	14.10 Mts.	Y Linda Con	AV. COLON
Oeste	14.10 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIV. DE 18

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:45 horas del día 10 de marzo del 2023. En el libro 8-"D" **FOLIO 1404, FOJA 59**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

C. Andrés Ramos De Anda

La Secretaria del H. Ayuntamiento

Lic. Peral Eunice Machuca Urquidi



LAURA LECHUGA GUTIERREZ

358-41-43

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que los **C. MAURICIO CARLOS Y DIEGO CORRAL GARDEA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE INDUSTRIAS**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **475.45 M²**, con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 09.28 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- DEL 2 AL 3 MIDE: 02.00 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- DEL 3 AL 4 MIDE: 10.48 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO
- DEL 4 AL 5 MIDE: 14.00 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
- DEL 5 AL 6 MIDE: 03.25 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
- DEL 6 AL 7 MIDE: 15.50 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
- DEL 7 AL 8 MIDE: 06.70 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
- DEL 8 AL 9 MIDE: 03.47 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
- DEL 9 AL 10 MIDE: 03.32 MTS. Y LINDA CON CALLEJON DE ACCESO
- DEL 10 AL 1 MIDE: 26.50 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO

La solicitud queda registrada con el número 333 a 16 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 10:48 horas del día 13 de Octubre del 2022. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE
C. PROF. ARTURO HUERTA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. LIC. ALEJANDRA V. ONTIVEROS MOLINA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



BRISEIDA SARAHÍ CRUZ MENDEZ

357-41-43

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

MAURICIO CARLOS Y OTRO

359-41-43

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la **C. MARTHA ESTELA NUÑEZ VILLEZCAS**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE VENUSTIANO CARRANZA**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **120.00 M²**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 10.00 MTS. Y LINDA CON VICTOR EZEQUIEL RIBOTA VILLALOBOS
- AL SUR MIDE 10.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL ESTE MIDE 12.00 MTS. Y LINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA
- AL OESTE MIDE 12.00 MTS. Y LINDA CON ARROYO SAN FRANCISCO

La solicitud queda registrada con el número 352 a 17 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:36 horas del día 02 de Febrero del 2023. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

C. LIC. ALEJANDRA V. ONTIVEROS
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. PROFDR. ARTURO HUERTA LUEVANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARTHA ESTELA NUÑEZ VILLEZCAS 360-41-43
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIH., SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL (LA) **C. RAMON NATERA FRANCO**, HACE UN ESCRITO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR EL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN **CALLE(S) DEL INDIÓ Y NICOLAS BRAVO**, SECTOR 001, MANZANA 023, LOTE 001, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **1,817.00 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 AL 2	CALLE DEL INDIÓ	47.70 Mts.
2 AL 3	PABLO NAVARRETE	29.78 Mts.
3 AL 4	CALLE LAS DELICIAS	53.27 Mts.
4 AL 1	CALLE NICOLAS BRAVO	50.00 Mts.

MISMO QUE QUEDO REGISTRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2023, INSCRITO EN EL LIBRO DE SOLICITUDES DE TERRENOS MUNICIPALES NUMERO 9, A FOLIO 28, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 28/2124. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS.

ATENTAMENTE

C.C.P. ILSE GISEL TORRES CORONADO
PRESIDENTA MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024

C. ING. JAIME RAMOS ESTRADA
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

RAMON NATERA FRANCO 361-41-43
-0-

Esentia Pipeline El Encino, S. de R. L. de C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

**PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL POR MEDIO DE DUCTOS G/13687/TRA/2016
GASODUCTO EL ENCINO-LA LAGUNA**

En cumplimiento con las disposiciones 20.2 y 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, así como al oficio número UH-250/28812/2023 por el que la Comisión Reguladora de Energía resuelve el procedimiento de ajuste anual de tarifas máximas expresadas en pesos de diciembre de 2022, a través de la presente publicación, Esentia Pipeline El Encino, S. de R. L. de C.V. hace del conocimiento público su Lista de Tarifa Máximas aplicables a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto El Encino-La Laguna, que corre del Estado de Chihuahua, al Estado de Durango, amparado por el Título de Permiso G/13687/TRA/2016.

Las presentes tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por Capacidad	Pesos/GJ/día	2.9465
Cargo por Uso	Pesos/GJ	0.0195
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por Servicio Interrumpible	Pesos/GJ	2.9365

1/El cargo por servicio en base interrumpible se calcula como la suma del 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso.

Lic. Carlos Francisco Rodríguez Sámano
Representante Legal
Rúbrica

ESENTIA PIPELINE EL ENCINO, S. DE R.L. DE C.V. 379-41
-0-

**PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA**
"2023, Centenario de la Muerte del General Villa; 100 años Rotarismo en Chihuahua".

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Edith Tovar Miranda.

PRESENTE.-

En el expediente número **383/2021**, relativo al Juicio ordinario, promovido por **Santos Eduardo Vallejo García**, contra **Edith Tovar Miranda**, se dictó un acuerdo que a la letra dice: **"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Por recibido en este Juzgado el día tres de abril del año en curso, el escrito que remite [Manuel Alejandro Aguilar García], como solicita y dado que se ha justificado el desconocimiento del paradero, domicilio y/o localización de la parte demandada [Edith Tovar Miranda], ya que se recibieron los informes de diversos organismos públicos y privados y se agotó la búsqueda en los domicilios resultantes, así como con los moradores cercanos, se ordena **emplazarle por medio de edictos** que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de tres en tres días naturales** en un periódico de circulación amplia en el Estado y un tanto más que se fije en días hábiles en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior, a fin de hacerle saber que [Santos Eduardo Vallejo García] le demanda en la vía ordinaria la cancelación de la pensión alimenticia que le viene otorgando, y que por tal razón, se le conceden **nueve días más uno**, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo se declarará su correspondiente rebeldía y se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos afirmados en la demanda que le sean propios y susceptibles de ser demostrados por confesión, además de que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, surtiendo las notificaciones efectos por medio de listas de este juzgado, con excepción de aquellas de las resoluciones que se dicten en audiencia o que el Tribunal estime otra cosa.

Así mismo, se le hace saber que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda y sus anexos, debidamente selladas y cotizadas en la Secretaría del Juzgado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 110 y 112 del Código de Procedimientos Familiares. **Expidanse los respectivos edictos.**

NOTIFÍQUESE: Así lo acuerda y firma **JAIME ANTONIO ACEVEDO MALDONADO** Juez Cuarto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial **MARGARITO NEIRA AGUIRRE**, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Lo que le notifico por este medio para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 09 DE MAYO DEL AÑO 2023.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO
FAMILIAR POR AUDIENCIAS.

LESLIE IVONNE ARTEAGA GUZMÁN.

EDITH TOVAR MIRANDA 380-41-42-43
-0-



"2023, Centenario de la Muerte del General Villa; 100 años Rotarismo en Chihuahua.



Edictos de Remate

OFICIO No. 1803/2023
EXPEDIENTE No. 249/2023

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

En el expediente número 249/2023, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por BERTHA OLIVIA MARTINEZ PAYAN, obra un auto que en lo conducente dice:-

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintisiete de abril del dos mil veintitres presentado por el Licenciado JESUS ERNESTO ESPARZA RUIZ, personalidad debidamente acreditada en autos, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención decretada por este Tribunal por auto de fecha veinte de abril del dos mil veintitres.

-- En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se tiene a BERTHA OLIVIA MARTINEZ PAYAN solicitando la declaración especial de ausencia por desaparición y en su momento la presunción de muerte de su hijo JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado.

-- Ahora bien, gírese atento oficio al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costo para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

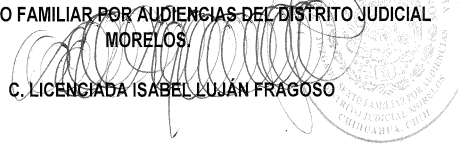
-- De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 498, y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 648 y 649 del Código Civil, y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE: -- Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado EDUARDO VALENZUELA PACHECO, con quien actúa y da fe. DOY FE"

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 12 DE MAYO DE 2023
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS
C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO



Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente número 480/2012 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los licenciados Roberto Rodríguez Baggio y/o Rosa Isela Pedroza González, conjunta o indistintamente, en su carácter de apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de José Carlos Aguirre García, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguese a los autos el escrito recibido el veintiocho de abril de dos mil veintitres, presentado por el Licenciado [JESÚS TORRES GARCÍA] y como lo solicita, procedase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 9505 DE LA CALLE PARQUE DE PILATOS, LOTE 17, DE LA MANZANA 88, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ORIENTE SEPTIMA ETAPA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 120.05 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: POR SU FRENTE 7.00 METROS CON CALLE PARQUE DE PILATOS; POR SU LADO DERECHO 17.15 METROS CON LOTE 18; POR SU LADO IZQUIERDO 17.15 METROS CON LOTE 16; Y POR SU FONDO 7.00 METROS CON LOTES 21 Y 22. EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 81, FOLIO 94, DEL LIBRO 4311 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$193,333.33 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expidanse los edictos respectivos. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). Por último, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la Licenciada [CINTHIA MONTSERRAT GÓMEZ LÓPEZ], conforma al artículo 60 párrafo cuarto del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Licenciada ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO CONSTE.
SURTE SUS EFECTOS EL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.
Clave: 1119 :jrcg

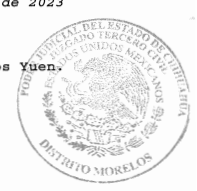
Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de mayo de 2023
Secretaría de Acuerdos

Licenciada Adriana del Carmen Santos Yuen.





EDICTO

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---
 - - - Que en el Expediente Número 231/2023 Relativo al trámite de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por RAQUEL EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ: ---

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día veinticuatro de abril de dos mil veintitres y recibidos en este Juzgado el día veinticinco de agosto del año en cita, por [RAQUEL EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ]; fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno.

Téngaseles promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, solicitando lo siguiente: "... la declaración de ausencia, y en su momento la presunción de muerte de mi esposo y padre de mis hijos [B.G., C.L., J.A.], de apellidos [GONZÁLEZ HERNÁNDEZ] y [ÁNGEL JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ], el señor [FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL]..."

Estimando conveniente destacar la importancia de la protección del derecho de los menores de edad a la intimidad para evitar que la publicidad indebida o el proceso de difamación perjudiquen a los infantes, el presente trámite asentará solo las iniciales de su nombre. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, en concordancia con la Regla 8.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing). En virtud de lo anterior, el nombre de los infantes involucrados será sustituido por sus iniciales.

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de ausencia peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, estimar lo que conforme a derecho corresponde:

A. Gírese atento oficio al Director del Registro Civil del Estado, a fin de que se sirva informar a este Tribunal, sobre los ascendientes en línea recta en primero y segundo grado, descendientes y parientes colaterales por consanguinidad y por afinidad hasta el cuarto grado, de [FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL]; toda vez que dicha autoridad administrativa, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado, gírese atento **EXHORTO** al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO, DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que, en auxilio a las labores de este Tribunal, gire a su vez, el oficio de antecedentes. **Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimiento del mismo.**

En el entendido que, queda el citado exhorto, a disposición de la peticionante, para que lo haga llegar a su destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Código Procesal de la materia.

B. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a [FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL], por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento **OFICIO** al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

C) Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a la Comisión Estatal de Derechos Humanos y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, remitan a este Tribunal, la información que obre en sus archivos, respecto de los hechos relacionados a la desaparición de [FAUSTO VICENCIO GONZÁLEZ MADRIGAL], a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Por otra parte, pese a no ser solicitado por la actora, este Tribunal realiza un pronunciamiento en relación a la **Guarda y Custodia Provisional** de los menores de edad, de iniciales [B.G.G.H., C.L.G.H. y J.A.G.H.], toda vez que esta autoridad se encuentra obligada a salvaguardar los derechos de los menores de edad, pues éstos se encuentran reconocidos en normas de carácter tanto nacional como internacional; por lo que, se encuentra obligada a tomar las medidas necesarias para garantizar a los mismos un desarrollo pleno y armonioso, en el que se les otorgue por parte de sus progenitores y familiares el afecto y calor humano, máxime que conforme a la Convención Internacional de Derechos del Niño, tienen derecho a crecer en un ambiente de felicidad, amor, comprensión y protección, que le brinde una estabilidad personal y emocional, de lo que es de inferir que el ambiente más conveniente para el desarrollo integral de los infantes citados, es en el que se han desenvuelto al lado de su madre, ya que del escrito inicial se presume que los mismos se encuentran bajo su cuidado; por lo que, se concede la **Guarda y Custodia Provisional** de los referidos infantes, a su madre [RAQUEL EDITH HERNÁNDEZ LÓPEZ], de conformidad con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y 23 del Código Civil para el Estado de Chihuahua. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

"MEDIDAS PRECAUTORIAS TRATÁNDOSE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE MENORES DE EDAD. NO PROCEDE, PREVIO A SU IMPOSICIÓN, OTORGAR LA GARANTÍA DE AUDIENCIA EN SU FAVOR Y EN EL DEL CÓNYUGE EJECUTADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). El artículo 249 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, que se refiere al capítulo de las providencias precautorias, establece expresamente que antes de iniciarse el juicio, o durante su

desarrollo, a solicitud del interesado pueden decretarse todas las medidas necesarias para mantener la situación de hecho o de derecho existentes, así como para garantizar las resultas de una sentencia ejecutoria. Asimismo, establece que dichas providencias se decretarán sin audiencia de la contraparte. Por su parte, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en la tesis de jurisprudencia 21/98, que las citadas medidas cautelares constituyen medidas provisionales que se caracterizan generalmente, por ser accesorias y sumarias y sus efectos provisionales quedan sujetos, indefectiblemente, a las resultas del procedimiento administrativo o jurisdiccional en el que se dicten, donde el sujeto afectado es parte y podrá aportar los elementos probatorios que considere convenientes, de tal forma que para la imposición de esas medidas no rige la garantía de previa audiencia. Luego, si con fundamento en el numeral citado un cónyuge promueve ante el Juez competente providencias precautorias a efecto de obtener la guarda y custodia de menores de edad, resulta incuestionable que para decretar la medida solicitada no existe obligación de otorgar la garantía de audiencia a favor del cónyuge afectado y de los menores involucrados. No obstante lo anterior, como uno de los requisitos para decretar la medida cautelar es que esté justificada la necesidad de la misma, el Juez atendiendo a las circunstancias del asunto y a los intereses superiores del menor, podrá determinar en qué caso la audiencia que se dé en su favor debe ser previa y cuándo deberá primero lograr el aseguramiento del infante para escucharlo con posterioridad.

Época: Novena Época. Registro: 181312. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Junio de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 28/2004. Página: 138. Contradicción de tesis 141/2002-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto, ambos en Materia Civil del Tercer Circuito. 21 de abril de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Rogelio Alberto Montoya Rodríguez. Tesis de jurisprudencia 28/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintuno de abril de dos mil cuatro.

Se le tiene autorizando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [Prolongación Avenida Independencia número trescientos ochenta altos, de la colonia Centro, en esta ciudad], autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, a los Licenciados [NOHEMÍ CHÁVEZ CANO y/o MANUEL JÁQUEZ CHAPARRO], en su calidad de Defensores Públicos, con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema de control que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado. en el entendido que, será el primero de los profesionistas mencionados, quien llevará la voz de la defensa. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se le solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberá hacerlo saber a este tribunal, así como indicar el tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se fijará para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad; en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL** Secretaria Judicial del Juzgado Primero de lo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante **EMILIO MARTÍNEZ DÍAZ** Secretario Judicial, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo que hace del conocimiento del Público en general para todos los efectos a que haya lugar.

Hgo. Del Parral, Chih., a 10 de Mayo de 2023

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. EMILIO MARTÍNEZ DÍAZ.



RAQUEL EDITH HERNANDEZ LOPEZ

383-41-45-49-53-57-61-65-69

2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[REFUGIA RAMOS CRUZ]
P R E S E N T E :

En la causa penal 54/2019 iniciada en contra de [REFUGIA RAMOS CRUZ], por el delito de LESIONES, cometido en perjuicio de [MARCELA CRUZ CRUZ]; con fecha cuatro de abril del año en curso se dictó un auto que en lo conducente dice:

3012.- AUTO FUNDADO Y MOTIVADO POR EL JUEZ

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

- V I S T O S los antecedentes de la causa penal número 54/2019 [...] y revisado que fue el sistema de seguimiento de procesos que lleva este Tribunal en relación con la causa de mérito, [...] corresponde declarar prescrita la pretensión punitiva a favor de la imputada [REFUGIA RAMOS CRUZ].-

Asimismo, como la extinción de la pretensión punitiva es causal de sobreseimiento, con fundamento en los artículos 327, fracción VI, 328 y 329, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal, actuando de oficio, decreta el sobreseimiento total de la presente causa. Sobreseimiento que entraña la cesación del procedimiento, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y tiene efectos de sentencia absolutoria.-

[...] De igual forma, con fundamento en los artículos 82, 83, 84, 85, 87 y 109, fracción XXVII, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese personalmente el presente proveído a la imputada [REFUGIA RAMOS CRUZ]. [...] toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 82, fracción III, y 109, fracción XXVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquesele el presente proveído mediante edictos que se publiquen por una única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de fijar un tanto además en el tablero de avisos de este Juzgado; haciéndole saber a dicha imputada que se decretó el sobreseimiento total de la presente causa, toda vez que se extinguió la pretensión punitiva por prescripción.-

[...] en caso de que quede firme el presente auto de sobreseimiento por no ser oportunamente recurrido, sin necesidad de declaración expresa conforme lo establece el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales, archívese definitivamente la causa como asunto totalmente concluido.- Así lo acordó y firma el C. LIC. SERGIO CHAIREZ COS, Juez de Control del Distrito Judicial Andrés del Río, del Estado de Chihuahua.- Lo que se hace de su debido conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, 14 DE ABRIL DE 2023
EL JUEZ DE CONTROL DEL DTO. ANDRÉS DEL RÍO

LIC. SERGIO CHAIREZ COS.



REFUGIA RAMOS CRUZ

384-41

-0-

2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[ALEX ORLANDO NÚÑEZ POMPA]
P R E S E N T E :

En la causa penal 23/2019 iniciada en contra de [ALEX ORLANDO NÚÑEZ POMPA], por el delito de DAÑOS IMPRUDENCIALES, cometido en perjuicio de [EDY EFRÁIN GONZÁLEZ ESPINO]; con fecha cuatro de abril del año en curso se dictó un auto que en lo conducente dice:

3012.- AUTO FUNDADO Y MOTIVADO POR EL JUEZ

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

- V I S T O S los antecedentes de la causa penal número 23/2019 [...] y revisado que fue el sistema de seguimiento de procesos que lleva este Tribunal en relación con la causa de mérito, [...] corresponde declarar prescrita la pretensión punitiva a favor del imputado [ALEX ORLANDO NÚÑEZ POMPA].-

Asimismo, como la extinción de la pretensión punitiva es causal de sobreseimiento, con fundamento en los artículos 327, fracción VI, 328 y 329, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal, actuando de oficio, decreta el sobreseimiento total de la presente causa. Sobreseimiento que entraña la cesación del procedimiento, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y tiene efectos de sentencia absolutoria.-

[...] De igual forma, con fundamento en los artículos 82, 83, 84, 85, 87 y 109, fracción XXVII, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese personalmente el presente proveído al imputado [ALEX ORLANDO NÚÑEZ POMPA], [...] toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 82, fracción III, y 109, fracción XXVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquesele el presente proveído mediante edictos que se publiquen por una única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de fijar un tanto además en el tablero de avisos de este Juzgado; haciéndole saber a dicho imputado que se decretó el sobreseimiento total de la presente causa, toda vez que se extinguió la pretensión punitiva por prescripción.-

[...] en caso de que quede firme el presente auto de sobreseimiento por no ser oportunamente recurrido, sin necesidad de declaración expresa conforme lo establece el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales, archívese definitivamente la causa como asunto totalmente concluido.- Así lo acordó y firma el C. LIC. SERGIO CHAIREZ COS, Juez de Control del Distrito Judicial Andrés del Río, del Estado de Chihuahua.-

Lo que se hace de su debido conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, 14 DE ABRIL DE 2023
EL JUEZ DE CONTROL DEL DTO. ANDRÉS DEL RÍO

LIC. SERGIO CHAIREZ COS.



ALEX ORLANDO NÚÑEZ POMPA

385-41

-0-

2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[FLORENTINO AMERICANO MORENO] y [LEONARDA GONZÁLEZ CEBALLOS]
P R E S E N T E S :

En la causa penal 35/2018 iniciada en contra de [FLORENTINO AMERICANO MORENO] y [LEONARDA GONZÁLEZ CEBALLOS], por los delitos de VIOLENCIA FAMILIAR y LESIONES AGRAVADAS, cometidos en perjuicio de [MARÍA GUADALUPE HOLGUÍN PALMA] y la niña de iniciales [D.J.A.H.]; con fecha cuatro de abril del año en curso se dictó un auto que en lo conducente dice:

3012.- AUTO FUNDADO Y MOTIVADO POR EL JUEZ

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

- V I S T O S los antecedentes de la causa penal número 35/2018 [...] y revisado que fue el sistema de seguimiento de procesos que lleva este Tribunal en relación con la causa de mérito, [...] corresponde declarar prescrita la pretensión punitiva a favor del imputado [FLORENTINO AMERICANO MORENO]. [...] también corresponde declarar prescrita la pretensión punitiva a favor de la imputada [LEONARDA GONZÁLEZ CEBALLOS].-

Asimismo, como la extinción de la pretensión punitiva es causal de sobreseimiento, con fundamento en los artículos 327, fracción VI, 328 y 329, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal, actuando de oficio, decreta el sobreseimiento total de la presente causa. Sobreseimiento que entraña la cesación del procedimiento, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y tiene efectos de sentencia absolutoria.-

[...] De igual forma, con fundamento en los artículos 82, 83, 84, 85, 87 y 109, fracción XXVII, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese personalmente el presente proveído a los imputados [FLORENTINO AMERICANO MORENO] y [LEONARDA GONZÁLEZ CEBALLOS], [...] toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 82, fracción III, y 109, fracción XXVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíqueseles el presente proveído mediante edictos que se publiquen por una única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de fijar un tanto además en el tablero de avisos de este Juzgado; haciéndoles saber a dichos imputados que se decretó el sobreseimiento total de la presente causa, toda vez que se extinguió la pretensión punitiva por prescripción.-

[...] en caso de que quede firme el presente auto de sobreseimiento por no ser oportunamente recurrido, sin necesidad de declaración expresa conforme lo establece el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales, archívese definitivamente la causa como asunto totalmente concluido.- Así lo acordó y firma el C. LIC. SERGIO CHAIREZ COS, Juez de Control del Distrito Judicial Andrés del Río, del Estado de Chihuahua.-

Lo que se hace de su debido conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, 14 DE ABRIL DE 2023
EL JUEZ DE CONTROL DEL DTO. ANDRÉS DEL RÍO

LIC. SERGIO CHAIREZ COS.



FLORENTINO AMERICANO MORENO Y OTRA

386-41

-0-

2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[JÁUREGUI CASTILLO MORALES]
P R E S E N T E :

En la causa penal 9/2017 iniciada en contra de [JÁUREGUI CASTILLO MORALES], por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, cometido en perjuicio de [BERTHA YANETH VILLALOBOS BUSTILLOS]; con fecha cuatro de abril del año en curso se dictó un auto que en lo conducente dice:

3012.- AUTO FUNDADO Y MOTIVADO POR EL JUEZ

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

- V I S T O S los antecedentes de la causa penal número 9/2017 [...] y revisado que fue el sistema de seguimiento de procesos que lleva este Tribunal en relación con la causa de mérito, [...] corresponde declarar prescrita la pretensión punitiva a favor del imputado [JÁUREGUI CASTILLO MORALES].-

Asimismo, como la extinción de la pretensión punitiva es causal de sobreseimiento, con fundamento en los artículos 327, fracción VI, 328 y 329, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal, actuando de oficio, decreta el sobreseimiento total de la presente causa. Sobreseimiento que entraña la cesación del procedimiento, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y tiene efectos de sentencia absolutoria.-

[...] De igual forma, con fundamento en los artículos 82, 83, 84, 85, 87 y 109, fracción XXVII, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese personalmente el presente proveído al imputado [JÁUREGUI CASTILLO MORALES], [...] toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 82, fracción III, y 109, fracción XXVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquesele el presente proveído mediante edictos que se publiquen por una única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de fijar un tanto además en el tablero de avisos de este Juzgado; haciéndole saber a dicho imputado que se decretó el sobreseimiento total de la presente causa, toda vez que se extinguió la pretensión punitiva por prescripción.-

[...] en caso de que quede firme el presente auto de sobreseimiento por no ser oportunamente recurrido, sin necesidad de declaración expresa conforme lo establece el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales, archívese definitivamente la causa como asunto totalmente concluido.- Así lo acordó y firma el C. LIC. SERGIO CHAIREZ COS, Juez de Control del Distrito Judicial Andrés del Río, del Estado de Chihuahua.-

Lo que se hace de su debido conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, 14 DE ABRIL DE 2023
EL JUEZ DE CONTROL DEL DTO. ANDRÉS DEL RÍO

LIC. SERGIO CHAIREZ COS.



JAUREGUI CASTILLO MORALES

387-41

-0-

2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[JOSÉ DAVID FOGLIO GONZÁLEZ]
P R E S E N T E :

En la causa penal 08/2020 iniciada en contra de [JOSÉ DAVID FOGLIO GONZÁLEZ], por el delito que atenta **CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA**, cometido en perjuicio del niño [...] representado por su madre [JOSEFINA ARTEAGA HOLGUÍN]; con fecha cuatro de abril del año en curso se dictó un auto que en lo conducente dice:

3012.- AUTO FUNDADO Y MOTIVADO POR EL JUEZ

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

--- V I S T O S los antecedentes de la causa penal número 08/2020 [...] y revisado que fue el sistema de seguimiento de procesos que lleva este Tribunal en relación con la causa de mérito, [...] corresponde declarar prescrita la pretensión punitiva a favor del imputado [JOSÉ DAVID FOGLIO GONZÁLEZ].

Asimismo, como la extinción de la pretensión punitiva es causal de sobreseimiento, con fundamento en los artículos 327, fracción VI, 328 y 329, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal, actuando de oficio, **decreta el sobreseimiento total de la presente causa**. Sobreseimiento que entraña la cesación del procedimiento, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y tiene efectos de sentencia absolutoria.

[...] De igual forma, con fundamento en los artículos 82, 83, 84, 85, 87 y 109, fracción XXVII, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese personalmente el presente proveído al imputado [JOSÉ DAVID FOGLIO GONZÁLEZ], [...] toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 82, fracción III, y 109, fracción XXVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquesele el presente proveído mediante edictos que se publiquen por una única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de fijar un tanto además en el tablero de avisos de este Juzgado; haciéndole saber a dicho imputado que se decretó el sobreseimiento total de la presente causa, toda vez que se extinguió la pretensión punitiva por prescripción.

[...] en caso de que quede firme el presente auto de sobreseimiento por no ser oportunamente recurrido, sin necesidad de declaración expresa conforme lo establece el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales, archívese definitivamente la causa como asunto totalmente concluido.

Así lo acordó y firma el C. LIC. SERGIO CHAIREZ COS, Juez de Control del Distrito Judicial Andrés del Río, del Estado de Chihuahua.

Lo que se hace de su debido conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, 14 DE ABRIL DE 2023
EL JUEZ DE CONTROL DEL DTO. ANDRÉS DEL RÍO

LIC. SERGIO CHAIREZ COS

JOSE DAVID FOGLIO GONZALEZ

388-41

-0-

2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

[LEOPOLDO ARCINIEGA JÁQUEZ]
P R E S E N T E :

En la causa penal 05/2017 iniciada en contra de [LEOPOLDO ARCINIEGA JÁQUEZ], por el delito que atenta **CONTRA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA**, cometido en perjuicio de los niños [...] representados por su madre [JOSEFA AYALA MÉNDEZ]; con fecha cuatro de abril del año en curso se dictó un auto que en lo conducente dice:

3012.- AUTO FUNDADO Y MOTIVADO POR EL JUEZ

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

--- V I S T O S los antecedentes de la causa penal número 05/2017 [...] y revisado que fue el sistema de seguimiento de procesos que lleva este Tribunal en relación con la causa de mérito, [...] corresponde declarar prescrita la pretensión punitiva a favor del imputado [LEOPOLDO ARCINIEGA JÁQUEZ].

Asimismo, como la extinción de la pretensión punitiva es causal de sobreseimiento, con fundamento en los artículos 327, fracción VI, 328 y 329, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal, actuando de oficio, **decreta el sobreseimiento total de la presente causa**. Sobreseimiento que entraña la cesación del procedimiento, inhibe una nueva persecución penal por el mismo hecho y tiene efectos de sentencia absolutoria.

[...] De igual forma, con fundamento en los artículos 82, 83, 84, 85, 87 y 109, fracción XXVII, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquese personalmente el presente proveído al imputado [LEOPOLDO ARCINIEGA JÁQUEZ], [...] toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 82, fracción III, y 109, fracción XXVII, del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifíquesele el presente proveído mediante edictos que se publiquen por una única ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación nacional, sin perjuicio de fijar un tanto además en el tablero de avisos de este Juzgado; haciéndole saber a dicho imputado que se decretó el sobreseimiento total de la presente causa, toda vez que se extinguió la pretensión punitiva por prescripción.

[...] en caso de que quede firme el presente auto de sobreseimiento por no ser oportunamente recurrido, sin necesidad de declaración expresa conforme lo establece el artículo 412 del Código Nacional de Procedimientos Penales, archívese definitivamente la causa como asunto totalmente concluido.

Así lo acordó y firma el C. LIC. SERGIO CHAIREZ COS, Juez de Control del Distrito Judicial Andrés del Río, del Estado de Chihuahua.

Lo que se hace de su debido conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, 14 DE ABRIL DE 2023
EL JUEZ DE CONTROL DEL DTO. ANDRÉS DEL RÍO

LIC. SERGIO CHAIREZ COS

LEOPOLDO ARCINIEGA JAQUEZ

389-41

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A: **ALICIA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ y**
ABIGAIL GASTELUM CABALLERO

Presente.

Por medio del presente y en su carácter de parte demandado, en el expediente 1039/2019, dado que se desconoce su domicilio; conforme lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se le emplaza por **EDICTOS** a este procedimiento de la demanda presentada por **PALOMA JUDITH TERRAZAS RENTERÍA** en contra de **ALICIA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ y ABIGAIL GASTELUM CABALLERO**, demandando el cumplimiento del contrato privado de cesión de derechos, celebrado el quince de noviembre de dos mil doce con el demandado **ABIGAIL GASTELUM CABALLERO**, mediante el cual le cedió el solar 3 de la manzana 363, así como el solar 4 de la manzana 363 y a **ALICIA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ**, la prescripción adquisitiva de esos solares del Ejido **SAN ISIDRO RÍO GRANDE**, del municipio de Juárez, Chihuahua; **PREVIENIENDO a los demandados que se emplaza por edictos**, para que a más tardar en la audiencia de Ley, manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas de su interés, señalen domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda, se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán practicadas en los estrados de este Tribunal; quedando en la **Actuaría de este Tribunal**, las copias del escrito inicial de demanda y sus **anexos**, así como los autos íntegros del expediente a disposición de los demandados que se indican y a quienes se le llama al presente juicio para que se impongan de los mismos, contesten la demanda y hagan las manifestaciones de su interés legal. En la inteligencia de que, la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días naturales, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que, la parte actora deberá acreditar, que la publicación de los edictos, que quedan a su disposición desde hoy, se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley fue fijada para las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, y tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, sito en Avenida George Washington, número 203, Parque Industrial Las Américas, de esta ciudad de Chihuahua.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS ROBLES SIERRA
SECRETARÍO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5

ALICIA DOMINGUEZ RAMIREZ

377-40-41

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN
JUZGADO CIVIL TRADICIONAL DEL DISTRITO JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 617/2022, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por MANUEL FERNANDO PIÑA MALDONADO, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD, JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Por presentado el C. [MANUEL FERNANDO PIÑA MALDONADO], con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este H. Juzgado el día veintidós de septiembre del año en curso; téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar lo siguiente: a)-La existencia de un PREDIO RUSTICO ubicado en "CORRALES" ubicado en el Municipio de López, Chihuahua, con una superficie total de 10-24-52.50 HECTAREAS y con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 norte mide 66.91 y colinda con MANUEL URITA QUINTANA. Del 2 al 3 sureste mide 299.63 y colinda con LUCILA HERLINDA MALDONADO GUTIERREZ. Del 3 al 4 sureste mide 12.04 metros y colinda CAMINO VECINAL Y/O MUNICIPIO. Del 4 al 5 sur mide 25.18 metros y colinda CAMINO VECINAL Y/O MUNICIPIO. Del 5 al 6 sur mide 295.17 metros y colinda con CAMINO VECINAL Y/O MUNICIPIO. Del 6 al 7 sur mide 38.60 metros y colinda con CAMINO VECINAL Y/O MUNICIPIO. Del 7 al 8 noroeste mide 158.18 metros y colinda con CAMINO VECINAL Y/O MUNICIPIO. Del 8 al 9 noroeste mide 51.66 metros y colinda con CAMINO VECINAL Y/O MUNICIPIO. Del 9 al 10 noroeste mide 61.29 metros y colinda con CAMINO VECINAL Y/O MUNICIPIO. Del 10 al 11 noroeste mide 99.92 metros y colinda con CAMINO VECINAL Y/O MUNICIPIO. Del 11 al 12 noroeste mide 132.62 metros y colinda con CAMINO VECINAL Y/O MUNICIPIO. Del 12 al 13 noroeste mide 86.40 metros y colinda con CAMINO VECINAL Y/O MUNICIPIO. Del 13 al 1 noroeste mide 45.69 metros y colinda con CAMINO VECINAL Y/O MUNICIPIO. b)-La posesión que dicha finca tengo desde hace más de 27 años en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario, condiciones todas que hacen operar la prescripción a mi favor sobre dicha Finca. c)- Se me declare en consecuencia propietario de la mencionada Finca por haberse cumplido los requisitos y las condiciones que señala la ley para que opere la prescripción en mi favor. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados en un periódico de circulación en la capital del Estado y en otro lugar de la ubicación de aquel, si lo hubiere, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad y en los tableros de aviso de la Presidencia Municipal de López, Chihuahua, lo anterior de conformidad con el numeral 659 fracción II del Nuevo Código de Procedimientos Civiles, lo anterior de conformidad con los artículos 658, 659 y 660 del Ordenamiento en cita. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Dese vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 652 fracción I del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos el despacho ubicado en la calle Josefa Holguín número 1907 de la Colonia Lázaro Cárdenas de esta Ciudad y con las autorizaciones concedidas en los términos del artículo 64 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado a la C.LIC. CYNTHIA ERIDANY RODRIGUEZ CASTILLO, toda vez que su cédula profesional número 5885432 se encuentra debidamente registrada ante este H. Tribunal en el Libro 2 a folios. Así mismo se tiene con las autorizaciones concedidas a las C. C. LIC. LUCERO ARMENDARIZ MUÑOZ Y/O ARNOLDO GONZALEZ VALENZUELA, ELSA LIDIA CASTILLO CHACON Y/O NANCY MELISSA RODRIGUEZ CASTILLO de conformidad con el citado artículo, pero Cuarto Párrafo. NOTIFIQUES E: ASI LO ACORDO Y FIRMA LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 271 Y 272 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 617/2022. CONSTE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, CON EL NUMERO 30. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 501: :cgml

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CD. JIMENEZ, CHIH., A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRES.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO.

FORMA B-1

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA GACETA O PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DE LA CIUDAD DE MEXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCION DE DOMINIO 3/2022-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: \$74,000.00 USD (Setenta y cuatro mil dólares americanos 00/100.), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente 3/2022-VI, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema-Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto a dicho numerario en contra de la parte demandada Alejandro Aguilar Roldán.

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.-P. 15960, Ciudad de México, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veintiocho de marzo de dos mil veintitres.

ANDRÉS FELPE LOZOYA DEL ROSAL.

SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE ACUERDOS ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 271 Y 272 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICENCIADA IRMA YAMILI GARCIA CARRANZA, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE. EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO: 617/2022. CONSTE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, CON EL NUMERO 30. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 501: :cgml



EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO H 819/2010, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA ANA REGINA PORRAS GARCIA, APODERADA LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOSE CARMEN BUENROSTRO MACEIRA Y MARIA TERESA DE JESUS PARRA MORA Y/O DE BUENROSTRO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

Se ordena sacar a remate CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

A sus autos el escrito del LICENCIADO OMAR GUERRECA MAYNEZ, recibido el día veintisiete de marzo del año curso, mediante el cual se le tiene haciendo las manifestaciones que señala en su escrito de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, por lo tanto se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Ing. Enrique Rubio y/o Enrique Rubio número 639 de la Colonia Infonavit, Nuevo Delicias, de esta Ciudad, con datos de inscripción número 934, folio 184, libro 348, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

En la inteligencia que servirá de base para el remate, el término medio aritmético del valor del avalúo rendido en autos en autos y será postura legal la cantidad que cubre las dos terceras partes de la que sirve la base.

La base es la cantidad de **\$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; y como postura legal la cantidad de **\$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

Debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que se publicaran por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información local del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal.

Lo anterior de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto en Materias Civil y Familiar del Sistema Tradicional y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Abraham González, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley conforme al artículo 272 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en unión de la Secretaria Proyectista LICENCIADA MARLA VIRGINIA BERMÚDEZ CELIS, de acuerdo al diverso numeral 273 fracción II del mencionado ordenamiento legal, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ. RUBRICA.- LICENCIADA MARLA VIRGINIA BERMÚDEZ CELIS. RUBRICA.-

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :MVBC:xhc

LICENCIADA MARLA VIRGINIA BERMÚDEZ CELIS. RUBRICA.-

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 11 DE ABRIL DEL 2023.

LA SECRETARÍA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARÍA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 273 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA MARLA VIRGINIA BERMÚDEZ CELIS

JOSE CARMEN BUENROSTRO MACEIRA Y OTRA

349-39-41



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CRUZ MANUEL ORTÍZ HERNÁNDEZ

--- En el expediente número 83/2023, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovidas por SONIA SOLEDAD REY LARES, existe un auto que a la letra dice:-----

Ojinaga, Chihuahua; a treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Con el escrito de cuenta y anexos que acompaña, recibidos en este Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas de este Distrito Judicial Manuel Ojinaga, el día veintidós de marzo del año en curso; presentados por **Sonia Soledad Rey Lares** por sus propios derechos. Fómese expediente y regístrese en el Libro de Juzgado.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la **Declaración de Ausencia de Cruz Manuel Ortiz Hernández** y se conceda la **guarda y custodia** para realizar los trámites necesarios para su poverir.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Cruz Manuel Ortiz Hernández**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndose saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Asimismo, **gírese atento oficio** al Titular de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva expedir y remitir a esta Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promeente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto y los cuales como ya se dijo y con el fundamento anteriormente citado, serán con cargo al erario público.

Se nombra a **Sonia Soledad Rey Lares** como depositaria de los bienes de **Cruz Manuel Ortiz Hernández**, haciéndose saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que este Juzgado se alague de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, **gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda de esta ciudad y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Manuel Ojinaga**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal y en el término de tres días, se sirvan informar a **Cruz Manuel Ortiz Hernández**, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble.

Por otra parte, **gírese atento oficio al Director del Registro Civil de Chihuahua**, a fin de que informe a este Tribunal dentro del término de tres días, si en sus archivos obra algún acta donde aparezca el nombre de **Cruz Manuel Ortiz Hernández**, con fecha de nacimiento que difiera de los datos que indica el domicilio de **Cruz Manuel Ortiz Hernández**, y en caso de existir, proceda a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Asimismo, **gírese atentos oficios a la Comisión Estatal de Derechos Humanos** así como a la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan remitir, en un plazo de tres días, la información que obre dentro de los expedientes de dichas dependencias a nombre de **Cruz Manuel Ortiz Hernández**.

De igual manera, **gírese atentos oficios a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE); TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE (TELMEX); JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (OMAS); TV CABLE DEL GUADAJARA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); CATASTRO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO EN ESTA CIUDAD, e INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE)**, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan informar en el término de tres días si en sus registros aparece el domicilio de **Cruz Manuel Ortiz Hernández**, y en caso de existir, procedan a informarlo a este Juzgado; haciéndoles saber que la fecha de nacimiento del antes mencionado es el día quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

Se hace saber a las citadas dependencias que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales en la actualización de la verdad y, en consecuencia deben sin demora exhibir los documentos y cosas que tengan en su poder cuando para ello fueren requeridos. Los Tribunales tienen la facultad y deber de compelirlos a través de medios de apremio más eficaces para que cumplan esta obligación. Lo anterior de conformidad con los artículos 4 fracción III y 246 del Código de Procedimientos Familiares.

Se tiene a la promeente ofreciendo las pruebas que indica en su recurso de cuenta sobre las cuales se acordará en el momento procesal oportuno. Haciéndole saber que se procederá al dictado de la sentencia de las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, hasta en tanto obtiene la totalidad de las respuestas a los oficios que fueron ordenados.

Se hace saber a la promeente:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando gocen de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que los limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que sea ejecutoriada, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, apercibidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenecieran a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o hayan debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 103 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, se le tiene sellando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **calle Traaviña y Retas numero 1527 interior 03 del Sector Centro de esta ciudad** y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados **Hélix Rodríguez Mora y/o Jesús Arturo Macías Madrid y/o Syndy Janeth Granados Martínez** quienes tienen registrada sus cédulas profesionales en el sistema digitalizado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, llevando el uso de la voz el primero de los mencionados.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que los autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás cosas.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma el Licenciado **Roberto Carlos Lozano Corral**, Juez de Primera Instancia Provisional del Juzgado de Primera Instancia Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la Secretaria Judicial **Licenciada Estefanía Guadalupe Carrillo Campos**, quien da fe de las actuaciones. DOY FE.

RUBRICAS:-----

Lo que hago de su conocimiento a fin de que se dé cumplimiento a lo antes ordenado.

ATENTAMENTE
OJINAGA, CHIHUAHUA, A 03 DE ABRIL DE 2023
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO
JUDICIAL MANUEL OJINAGA

LIC. ESTEFANÍA GUADALUPE CARRILLO CAMPOS



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA 023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa
2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E8-573/2015 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., en contra de FELIPE BENITO JUAREZ SOTO Y ANGELICA LUNA RIVERA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

Agreguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS, recibido en este Juzgado el día veintuno de abril del año en curso, visto lo solicitado por las razones que expresa se deja sin efecto la fecha señalada a fojas doscientos siete y en virtud de no existir oposición alguna respecto a los avalúos emitidos en autos, dentro del término concedido para tales efectos; se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFICACIONES: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca urbana, ubicada en calle Portal de Augusto número 8224-21, Lote 21 de la Manzana 94 del Fraccionamiento Complejo Roma, Etapa V de esta ciudad, con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 118 folio 119 del Libro 4432 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$815,500.00 (ochocientos quince mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$543,666.66 (quinientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$543,666.66 (quinientos cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE ABRIL DEL 2023.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



FELIPE BENITO JUAREZ SOTO Y OTRA

356-39-41

-0-



EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 214/22, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), PROMOVIDO POR ALICIA MORENO TORRES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. A sus autos el escrito del Licenciado CRISTÓBAL EDUARDO SÁENZ ESCARCEGA, presentado en fecha dieciocho de agosto del presente año, en atención a lo que solicita, y previo acordar de conformidad deberá obrar en autos lo siguiente; los documentos que dispone el artículo 7 fracción II de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua: se requiere inmediatamente al Ministerio Público copia certificada si existe denuncia correspondiente, así como a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos o a la Comisión Ejecutiva de Atención a las Víctimas para que en el plazo de cinco días hábiles remitan la información correspondiente contenida en sus archivos, a fin de que opere en el expediente para su análisis y resolución; así mismo se le previene al ocurante a fin de que informe si existe denuncia presentada ante las autoridades públicas mencionadas. Gírese atento oficio a dichas dependencias a fin de que informen lo solicitado.

A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a MARGARITA MEDRANO MORENO por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por TRES MESES con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de TREINTA DIAS naturales desde la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de parientes que puedan representarla, se procederá al nombramiento de representante.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Así mismo, gírese oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en la Calle 4ª y Méndez, Número 3013, de la Colonia Santa Rosa, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a la Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial Camargo, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal y en el término de TRES DIAS, se sirva informar si MARGARITA MEDRANO MORENO, bene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble así mismo a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de la antes mencionada y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFICACIONES: Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA SOLEDAD MARTÍNEZ MONARRÉS, Juezgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Sistema Tradicional y por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, quien actúa ante el Secretario Judicial el Licenciado URIEL CHÁVEZ LÓPEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 27 DE ENERO DEL 2023.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO



ALICIA MORENO TORRES

149-17-21-25-29-33-37-41

-0-



"2023, Centenario de la Muerte del General Villa; 100 años Rotarismo en Chihuahua"

Oficio No. 1040/2023 Expediente: 944/2022

Periódico Oficial del Estado. Presente.-

En el expediente número 944/2022, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Eloisa Martínez González, se dictó un acuerdo en fecha seis de enero y el trece de abril de dos mil veintitres, que en sus partes conducentes ordenan:

"... Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de enero de dos mil veintitres. Vista la instrumental de actuaciones, en específico la comparecencia de la parte actora llevada a cabo el seis de enero de dos mil veintitres, por lo que compareció Iri Viviana Quezada Martínez y ratificó los escritos recibidos por este Tribunal los días ocho y catorce de diciembre de dos mil veintitres.

En consecuencia, toda vez que se ha dado cumplimiento a las prevenciones hechas por autos de fechas catorce de diciembre del año dos mil veintitres y cuatro de enero del año en curso, se retoma el escrito inicial y como solicita, se tiene a Eloisa Martínez González, demandando en la vía de jurisdicción voluntaria se decrete la Declaración de Ausencia de Rosario Quezada Parra, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Rosario Quezada Parra, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se procederá a resolver en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para el solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por lo que, gírese atento oficio con los insertos necesarios a Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público."

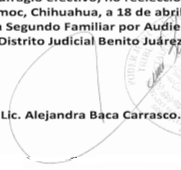
AUTO INSERTO

"... En consecuencia, como lo menciona la ocurante, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Periódico Oficial del Estado, a fin de que se sirvan publicar, los edictos ordenados el seis de enero del año en curso, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio efectivo; no reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 18 de abril de 2023
Jueza Segundo Familiar por Audiencias
Distrito Judicial Benito Juárez

Lic. Alejandra Baca Carrasco.



ELOISA MARTINEZ GONZALEZ

326-33-37-41-45-49-53-57

-0-



"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

EDICTO DE NOTIFICACION

EN EL EXPEDIENTE 458/2022, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION), PROMOVIDO POR EVANGELINA VALOIS GRANADOS, SOLICITANDO SE ACREDITE LA AUSENCIA POR DESAPARICION Y EN SU MOMENTO PRESUNCION DE MUERTE DE PAULO PÉREZ GONZÁLEZ, EN FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Por recibidos a las diez horas con treinta minutos del día doce de septiembre del año en curso, el escrito y documentos anexos, el primero signado por EVANGELINA VALOIS GRANADOS, por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se admite la solicitud en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se acredite la Ausencia por Desaparición y en su momento Presunción de Muerte del C. PAULO PÉREZ GONZÁLEZ, por las razones que vierte en su curso de cuenta y anexos. Previo a llevar a cabo la notificación mediante edictos, lo procedente es girar atento oficio al Director de Seguridad Pública del ejido "El Largo", municipio de Madera, Chihuahua, a fin de que se realice la búsqueda de PAULO PÉREZ GONZÁLEZ, señalando como su último domicilio en dicha localidad. Toda vez que no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal le serán hechas por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, se le tiene autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado a los Licenciados DENISSE ANGÉLICA OCHOA FORNELLI y/o EVER DANIEL BRAVO REZA y/o MARÍA ISABEL QUEZADA RIVAS y/o TELIANA FERNANDA MÁRQUEZ ARREDONDO, quienes cuenta con cédula profesional debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo la primera de los profesionistas mencionadas quien llevará la voz de la defensa. Dese vista al Ministerio Público a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

NOTIFICACIONES: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 17 DE MARZO DE 2023. SECRETARIA JUDICIAL, ACTUANDO COMO SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, POR MINISTERIO DE LEY.

LICENCIADA ZULEIKA CECILIA OROZCO GUEVARA.



ENVANGELINA VALOIS GRANADOS

327-33-37-41-45-49-53-57

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<u>Valor UMA</u>	103.74
<u>Unidad de Medida y Actualización</u>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

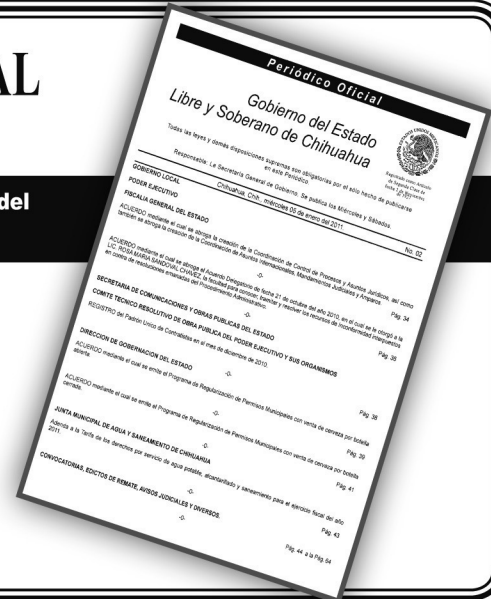
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial